

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**

Tuxpan, Ver., a 04 de noviembre de 2016

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 cuarto párrafo, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción III y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

**DICTÁMEN**

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización del **“MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y LIMPIEZA EN ÁREAS DE PROTECCIÓN EN C-3, C-4 Y C-5, PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE PROTECCIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VER.”**, en adelante **LOS TRABAJOS** bajo el procedimiento de **Adjudicación Directa**, considerando que el **C. Ricardo Andrés Ramírez Velázquez**, en adelante **EL CONTRATISTA**, es la persona física para tal fin, presentando su cotización en tiempo y costo para LA APITUXPAN.

**I.- ANTECEDENTES:**

La APITUXPAN de acuerdo a su TITULO DE CONCESION en la cláusula **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: *la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros... y conforme a lo manifestado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Puertos donde establece que “corresponde a los administradores portuarios construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria del uso común”.*

En ese sentido y de acuerdo a lo manifestado en el párrafo que antecede, y mediante memorándum de fecha 26 de octubre de 2016, por parte del Subgerencia de Protección Portuaria de APITUX, en el cual solicita el mantenimiento, rehabilitación y limpieza de maleza existente sobre la malla perimetral que limita a esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan en las caseta de C-3, C-4 y C-5, en virtud de que el próximo 7 de noviembre se recibirá la visita del auditor del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA), con motivo de la aprobación del plan de protección del puerto, el cual necesario realizar los hallazgos determinados por el auditor externo de la Auditoría Anual de conformidad al Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones



Portuarias (PBIP) para la obtención de la declaración de cumplimiento de la instalación portuaria de conformidad al código antes mencionado. **ANEXO 1**

## II.-FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para LA APITUXPAN, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** para realizar **LOS TRABAJOS** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
2. De conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del Artículo 18 de la (LOPSRM).- *Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular del área responsable de los trabajos.*
3. De conformidad con lo establecido en el primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- *La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
4. Artículo 27 Fracción III de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: III. Adjudicación directa.*



5. Artículo 43 de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*

*Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.*

*La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.*

*En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.*

### **III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.**

Los trabajos consisten en:

- Limpieza de terreno retirando basura y deshierbe de 1 metro de altura.
- Limpieza por medios manuales en bardas de malla ciclónica hasta una altura de 2.5 metros.
- Limpieza por medios manuales de cunetas.
- Mantenimiento y rehabilitación de concertina helicoidal.
- Suministro y colocación de concertina.
- Mantenimiento a caseta de control C-3, incluye (colocación de monten y lamina R-101 C-26 zintroalum y mantenimiento a puertas y ventanas).

**LOS TRABAJOS**, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de actividades que comprenden del 08 al 30 de noviembre de 2016, es decir un plazo de 23 días naturales.

#### **ANEXO 2**



#### **IV.- EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.**

El monto correspondiente por llevar a cabo **LOS TRABAJOS** asciende a un importe de **\$ 224,952.60 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado. Mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la cotización del prestador de servicio. **ANEXO 3**

#### **V.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

**a) ECONOMIA.-** Considerando que **EL CONTRATISTA**, por lo que hace una persona seria por lo que hace a su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa además de la capacidad de respuesta con relación a este tipo de trabajos. Debido a las eventualidades que presenta el Recinto Portuario concesionado a la APITUXPAN, la Subgerencia de Ingeniería y Ecología de la APITUXPAN, propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a **EL CONTRATISTA** quien deberá llevar a cabo **LOS TRABAJOS** que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones requeridas en el proyecto.

**b) EFICACIA.-** En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS TRABAJOS**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

**c) EFICIENCIA.-** Llevar a cabo la contratación de **EL CONTRATISTA**, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de **LOS TRABAJOS**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **EL CONTRATISTA** proporcione la APITUXPAN.

**d) IMPARCIALIDAD.-** La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de **EL CONTRATISTA**, es la que ofrece las mejores condiciones para la APITUXPAN.



**e) HONRADEZ.-** La APITUXPAN emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable, vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de **EL CONTRATISTA**.

**f) TRANSPARENCIA.-** Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUXPAN.

Por todo lo anterior descrito y toda vez que fue revisada, analizada y evaluada por el departamento técnico; la cotización presentada por **EL CONTRATISTA** por lo que se sugiere adjudicar el contrato que para tal efecto se formalice.

Con base en los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

#### **VI.- DICTAMEN**

Para fines procedentes, se formula el presente, por lo que se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**ELABORO**

**ING. BLANCA BEATRIZ CRUZ MORALES**  
**JEFA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION.**

**AUTORIZO.**

**LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE**  
**GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**